

ORDEN DE SERVICIOS No. 009 de 2025	
FECHA	14 DE AGOSTO DE 2025
PROVEEDOR	MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.	901.501.629-0
OBJETO	2025J-127 PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A LA CONTENCIÓN DEL TALUD DE LA CALLE 8 DEL BARRIO SAN MIGUEL, ADYACENTE AL MONUMENTO DE LA VIRGEN DE FÁTIMA, EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL CUAL HA SIDO IDENTIFICADO COMO UN PUNTO CRÍTICO CON RIESGO INMINENTE DE DESLIZAMIENTO EN EL MARCO DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0400 DE 2024.
TIPOLOGIA DE LA ORDEN	CONSULTORIA
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$79.135.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos: FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.241.027, en su condición de Secretario Municipal para la Gestión del Riesgos de Desastres de San José de Cúcuta, nombrado según Decreto No. 0273 del 17 de julio de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta 135 del 22 de julio de 2025, facultado para suscribir la presente Orden de Servicios en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 0273 de 2025, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 64 y 66 de la Ley 1523 de 2012; actuando en nombre y Representación del Municipio de San José de Cúcuta con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos de la presente Orden de Servicios se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, por una parte y por la otra, MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, identificada con el NIT 901.501.629-0, quien para los efectos de la presente Orden de Servicios se denominará el PROVEEDOR, hemos convenido en celebrar la presente orden, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que, el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que “la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, mitigación, así como, para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.
3. Que, el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley señala el Principio de Protección, el cual establece que “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”.



4. Que, el Numeral 8 del mismo Artículo establece el Principio de Precaución, que refiere que “cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.
5. Que, el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 señala que “los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.
6. Que, el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que “los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción”.
7. Que, el Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 describe la calamidad pública como “el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población”.
8. Que, el Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, del día 18 de diciembre de 2024, emitió concepto favorable para la ejecución de los recursos asignados al Fondo Territorial de Gestión del Riesgo.
9. Que, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 0400 del 4 de octubre de 2024 en el municipio de San José de Cúcuta, la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, como entidad responsable de coordinar y ejecutar acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo en el territorio municipal, ha identificado un punto crítico de alta vulnerabilidad estructural en la calle 8 del barrio San Miguel, comuna 9, adyacente al monumento de la Virgen de Fátima.
10. Que, con ocasión del acompañamiento técnico realizado por el equipo de la SEMGERD, se evidenció una problemática geotécnica de carácter severo, consistente en hundimientos, fisuras longitudinales en la vía y pérdida de banca en el borde del talud, condiciones que comprometen directamente la estabilidad de la vía y la seguridad de los habitantes de la zona. Dichos signos de deterioro han sido originados por la pérdida de funcionalidad de estructuras de contención preexistentes (gaviones destruidos) y por el efecto de acumulación de presiones hidrostáticas no mitigadas, lo cual incrementa el riesgo de remoción en masa, socavación del suelo y colapso estructural.
11. Que ante los daños y la urgencia de una intervención oportuna y eficaz, se llevó a cabo una reunión técnica y operativa en las instalaciones del Centro de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (CEGIRD) en la ciudad de Cúcuta, entre la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y se cotizó a empresas del sector, de las cuales la empresa MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, identificada con el NIT 901.501.629-0, representada para tal efecto por Gerardo Andres Montalvo Mesa, contacto verificado al correo electrónico montezagm@gmail.com y con dirección Calle 8N 3E-65 Urbanización Ceiba II, ofertó el mejor valor.
12. Que, conforme al análisis técnico desarrollado, resulta necesario adelantar los estudios y diseños especializados para la contención del talud en este punto, como etapa previa e indispensable para proyectar obras definitivas de mitigación que logren estabilizar el terreno, restaurar la capacidad portante de la vía y reducir la exposición de la comunidad a eventos geotécnicos de origen natural o inducido.
13. En aras de realizar la debida atención de las emergencias generadas, esta situación conllevó a la Administración Municipal a declarar la Situación de Calamidad Pública mediante Decreto 0400 del 04 de octubre de 2024; se invitó a presentar cotización para PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONTENCIÓN DEL TALUD DE LA CALLE 8 EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ADYACENTE AL MONUMENTO DE LA VIRGEN DE FÁTIMA, COMUNA 9 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA ATENCIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO 0400 DE 2024 EN LE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

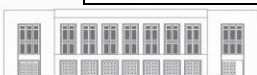


14. Que el contratista manifestó su aceptación para ejecutar el proyecto conforme a los términos establecidos en el anexo técnico esencial del proyecto, el cual hace parte integral de los estudios previos del proceso, comprometiéndose expresamente a desarrollar la totalidad de las actividades descritas en dicho documento, bajo los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos establecidos por la entidad contratante, garantizando la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y celeridad en la gestión del riesgo de desastres.
15. Que, se evidenció una problemática geotécnica de carácter severo, consistente en hundimientos, fisuras longitudinales en la vía y pérdida de banca en el borde del talud, condiciones que comprometen directamente la estabilidad de la vía y la seguridad de los habitantes de la zona. Dichos signos de deterioro han sido originados por la pérdida de funcionalidad de estructuras de contención preexistentes (gaviones destruidos) y por el efecto de acumulación de presiones hidrostáticas no mitigadas, lo cual incrementa el riesgo de remoción en masa, socavación del suelo y colapso estructural del talud de la calle 8 en el barrio San Miguel, adyacente al monumento de la virgen de Fátima, comuna 9 del municipio de San José de Cúcuta, situación que exige una intervención urgente e impostergable por parte de la administración municipal.
16. Que, en virtud de los principios de precaución, celeridad y respuesta inmediata consagrados en la Ley 1523 de 2012, la entidad territorial se encuentra habilitada legalmente para adelantar procesos de contratación directa bajo el régimen especial de gestión del riesgo, toda vez que las condiciones de inminencia del daño y la necesidad de evitar su agravamiento hacen inviable acudir a procedimientos ordinarios de selección, los cuales, por su naturaleza y plazos, resultarían incompatibles con la atención oportuna y eficaz que demanda la emergencia actual.
17. Que, en este contexto, el desarrollo de la prestación de los servicios de consultoría para la realización de estudios y diseños para la contención del talud de la calle 8 en el barrio San Miguel, adyacente al monumento de la Virgen de Fátima, constituye una medida prioritaria dentro del Plan de Acción Específico (PAE), y su ejecución es imprescindible para reducir el riesgo de afectación de la estabilidad de la vía y la seguridad de los habitantes de la zona; siendo esta una actuación alineada con los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y con la obligación constitucional de proteger los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y la vivienda digna de los habitantes de las zonas afectadas.
18. Que, con la necesidad de formalizar los recursos, se solicitaron los correspondientes traslados presupuestales para garantizar el respaldo presupuestal de la entidad.
19. Que, la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante certificación con radicado 00 003813 de 2025 del 08 de julio de 2025, certificó la disponibilidad de los recursos por un monto de Ochenta millones de pesos (\$80.000.000,00) para la contratación bajo el marco de la declaratoria de calamidad pública.
20. Que, el Decreto N° 0400 del 4 de octubre de 2024, declara la calamidad pública en el Municipio de San José de Cúcuta debido a las afectaciones causadas por la temporada de lluvias.
21. Que, el proyecto de inversión identificado con BPIN 2024540010172 se encuentra alineado con las acciones del Plan Específico de Acción aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, destinado a la atención de la calamidad.
22. Que, las actividades requeridas contribuyen a garantizar la seguridad, salubridad y habitabilidad digna de los residentes afectados, mediante la ejecución de acciones orientadas a la realización de estudios y diseños.
23. Que, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la contratación se regirá por medidas especiales que permitan celeridad y efectividad en las acciones de respuesta.
24. Que, la presente orden de servicios cumple con los lineamientos del Plan de Acción Específico y contribuye al restablecimiento de las condiciones normales de vida en las comunidades afectadas.

Por lo anterior, la presente Orden de Servicio se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1 – REQUERIMIENTO



Conforme al Anexo Técnico del proyecto, el cual hace parte integral del contrato, la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San José de Cúcuta llevará a cabo la ejecución de **2025J-127 PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ORIENTADOS A LA CONTENCIÓN DEL TALUD DE LA CALLE 8 DEL BARRIO SAN MIGUEL, ADYACENTE AL MONUMENTO DE LA VIRGEN DE FÁTIMA, EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL CUAL HA SIDO IDENTIFICADO COMO UN PUNTO CRÍTICO CON RIESGO INMINENTE DE DESLIZAMIENTO EN EL MARCO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0400 DE 2024.** Estas acciones se enmarcan dentro del Plan de Acción Específico para la atención a la calamidad pública declarada mediante el Decreto 0400 de 2024, y tienen como finalidad la estabilización de márgenes, encauzamiento controlado y limpieza mecánica de material de arrastre acumulado, con el propósito de minimizar el riesgo de desbordamientos e inundaciones en este sector estratégico del municipio. Las intervenciones proyectadas responden a un análisis técnico de afectaciones previas y buscan restaurar la funcionalidad hidráulica del cauce y mejorar la capacidad de respuesta ante futuras contingencias naturales.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONTENCIÓN DEL TALUD DE LA CALLE 8 EN EL BARRIO SAN MIGUEL, ADYACENTE AL MONUMENTO DE LA VIRGEN DE FATIMA, COMUNA 9, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA	UND	1,0	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
2	DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	UND	1,0	\$25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
3	ESTUDIO DE SUELOS, INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO	UND	1,0	\$21.000.000,00	\$ 21.000.000,00
4	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	UND	1,0	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
5	PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA	UND	1,0	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
6	ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN	UND	1,0	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
SUBTOTAL:					\$ 66.500.000,00
I.V.A (19%):					\$ 12.635.000,00
VALOR TOTAL:					\$ 79.135.000,00

El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de contrato con único pago lo que implica que los servicios requeridos por la entidad se ejecutarán de manera total conforme a las necesidades específicas de la misma. Se pagarán una vez el avance de la ejecución de los estudios sea el 100% y previa firma del interventor y/o supervisor designado por la entidad. Dichos servicios se solicitarán previa orden escrita emitida por la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del marco de las actividades previstas en el Plan de Acción Específico (PAE) y hasta agotar el valor total establecido en el contrato, garantizando así la eficiencia y oportunidad en la atención de las emergencias derivadas de la calamidad pública declarada.

CLAUSULA 2 – VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del contrato de obra pública es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$79.135.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00003813 de 8 de julio de 2025.

CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al PROVEEDOR el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de Acta de Recibo, factura correspondiente y demás documentos requeridos, con cargo a la certificación 00003075 expedida por la secretaría de hacienda municipal:

CDP	PROYECTO	CUENTA	FTE. RECURSOS	INVERSIÓN
00003813 de 8 de julio de 2025.	2024540010172 - DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DEL	2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00 - ingresos corrientes de libre	(\$80.000.000,00)



	<p>RIESGO DE DESASTRES PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	<p>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p>	<p>destinación</p>	
--	--	---	---------------------------	--

CLAUSULA 4 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicios es de treinta (30) días contados a partir la orden de servicio impartida por el ordenador del gasto o hasta agotar el recurso.

CLAUSULA 5 – GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No se solicitarán pólizas en el presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, El PROVEEDOR se compromete a mantener vigente la garantía de cobertura del riesgo durante todo el tiempo de ejecución de la Orden de Servicios.

CLAUSULA 6 – CADUCIDAD

La secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento en la ejecución de la presente orden por parte del PROVEEDOR, conforme los procedimientos establecidos por la Ley.

CLAUSULA 7 – TERMINACION DE LA ORDEN

Las partes podrán dar por terminado la presente orden por las siguientes causas:

- Terminación por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden sin justificación alguna.
- Por vencimiento del plazo de ejecución.
- En los demás casos en los cuales no sea posible realizar la ejecución de la presente orden.

CLAUSULA 8 – MULTAS

En caso de retardo o mora en el cumplimiento de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden por parte del PROVEEDOR, este pagara al Municipio de San José de Cúcuta una suma equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor de la orden por cada día de incumplimiento sin que el total de la misma supere el 30% del valor total de la orden.

CLAUSULA 9 – CESION

El PROVEEDOR no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas de la presente orden sin la autorización previa y por escrito de la secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 10 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento en la ejecución de la presente orden, cuando estas sean derivadas de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados conforme la Ley y jurisprudencia colombiana.



CLAUSULA 11 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el PROVEEDOR y el MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con la presente orden, serán sometidas a las revisiones de las partes para buscar un arreglo directo. De no ser resuelta las diferencias entonces se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLAUSULA 12 – IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente contrato, se cuenta con la apropiación presupuestal debidamente certificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003813 de 8 de julio de 2025., expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de San José de Cúcuta, con cargo al proyecto denominado "2024540010172 - DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO", identificado presupuestalmente en la cuenta .3.2.02.02.008

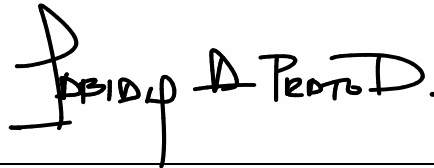
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$79.135.000,00)**. destinados a cubrir los compromisos derivados del objeto contractual.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

NOMBRE:

FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE
SECRETARIO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

FIRMA:



TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto jurídico	María Fernanda Salcedo Monsalve	Asesor jurídico – Contratista SEC. RIESGOS Y DESASTRE	
Revisión Técnica	Julián Andrés Lagos Leal	Ing. Civil – Contratista SEC. RIESGOS Y DESASTRE	
Aprobación Jurídica	Robinson Urbina	Asesor jurídico – Contratista SEC.GENERAL	

* Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

